



**En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 10 de abril de 2025.**

### ALCALDÍA

- 1.- Cesar a miembros del Consejo Social de la Ciudad de Madrid.
- 2.- Nombrar a miembros del Consejo Social de la Ciudad de Madrid.

### ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 3.- Autorizar el gasto de 738.000,00 euros, para la financiación de subvenciones destinadas al desarrollo de proyectos para impulsar acciones de regeneración del entorno urbano y del espacio público en los distritos de Chamberí y Barajas en 2025.
- 4.- Autorizar el contrato de servicios, que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para el desarrollo de un Servicio de Orientación Sociolaboral para las personas con adicciones atendidas en la red del Instituto de Adicciones de Madrid Salud y el gasto plurianual correspondiente de 1.330.589,31 euros.

### *A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS*

- 5.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 578.237,38 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la impartición de talleres en el Centro Cultural Mercado de Ibiza y en el Centro Cultural Las Californias. Distrito de Retiro.
- 6.- Autorizar el contrato de servicios para la realización de actividades complementarias en centros municipales de mayores y servicios sociales y el gasto plurianual correspondiente de 640.966,28 euros. Distrito de Puente de Vallecas.
- 7.- Autorizar el contrato de servicios de limpieza y aseo de edificios, y suministro y reposición de los recipientes higiénicos en las dependencias e instalaciones de los edificios adscritos al distrito 2025-2026-2027 y el



gasto plurianual correspondiente de 3.006.091,89 euros. Distrito de Barajas.

### ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 8.- Disponer el ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización. Distrito de Latina.
- 9.- Disponer el ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización. Distrito de Latina.
- 10.- Disponer el ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización. Distrito de Latina.
- 11.- Disponer el ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización. Distrito de Latina.
- 12.- Disponer el ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización. Distrito de Latina.
- 13.- Autorizar el contrato de servicios para la vigilancia y seguridad de los inmuebles -pisos, locales, edificios y solares con o sin edificación- integrantes del Patrimonio del Suelo cuya competencia de conservación y defensa corresponde al Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y el gasto plurianual correspondiente de 2.695.759,31 euros.
- 14.- Aprobar definitivamente la Estrategia de prevención y gestión de residuos domésticos y comerciales de la ciudad de Madrid – 2030.
- 15.- Autorizar y disponer el gasto de 4.501.431,80 euros a favor de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, para el pago de la cuota trimestral del impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos.

### ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

- 16.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 3.630.000,00 euros, correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios de limpieza de edificios del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte.
- 17.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.127.358,31 euros, correspondiente a la prórroga del lote 2 del contrato de servicios de limpieza de edificios del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte.
- 18.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.980.024,36 euros, correspondiente a la prórroga del lote 3 del contrato de servicios de limpieza de edificios del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte.



- 19.- Autorizar el acuerdo marco para el suministro de fondos bibliográficos en los centros dependientes de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos del Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente.

### ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

- 20.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 811.587,36 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias y de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, Áreas Delegadas de Deporte y de Limpieza y Zonas Verdes y Distritos de Chamartín, Puente de Vallecas, Ciudad Lineal y San Blas-Canillejas).
- 21.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 5.207.709,72 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.
- 22.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 12.528.256,91 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área Delegada de Limpieza y Zonas Verdes).
- 23.- Aprobar la masa salarial del personal laboral del sector público del Ayuntamiento de Madrid para el ejercicio 2025.
- 24.- Aprobar el Acuerdo de 12 de marzo de 2025 de la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos autónomos, sobre atribución de las funciones de agente notificador y condiciones de su ejercicio.
- 25.- Aprobar el Acuerdo de 6 de marzo de 2025 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos de modificación de los horarios del Centro de Apoyo a la Seguridad (CAS).
- 26.- Autorizar el acuerdo marco de servicios de apoyo a las obras en el ámbito del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos.
- 27.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 14.871.212,76 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distritos de Centro, Retiro, Salamanca, Chamartín, Tetuán, Fuencarral-El Pardo, Moncloa-Aravaca, Latina, Carabanchel, Usera, Puente de Vallecas, Moratalaz, Ciudad Lineal, Hortaleza, Villa de Vallecas, Vicálvaro y Barajas).
- 28.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 2.629.200,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distritos de Arganzuela, Chamberí y Barajas).
- 29.- Autorizar el contrato de servicios de realización de trabajos de consultoría en los pasos a distinto nivel de vehículos y estructuras



complementarias en el ámbito del anillo M-30 y viales asociados, mediante tramitación anticipada del expediente y el gasto plurianual correspondiente de 2.367.345,60 euros.

### ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD

- 30.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para cuidar a quienes cuidan y el gasto plurianual correspondiente de 1.027.745,10 euros.

### SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

#### *A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA*

- 31.- Autorizar el contrato mixto de servicios y suministro para la plataforma de desarrollo Low Code del Ayuntamiento de Madrid y el gasto plurianual correspondiente de 2.655.432,77 euros.
- 32.- autorizar y disponer el gasto de 1.570.540,62 euros, correspondiente a la continuidad, por motivos de interés público, de la prestación del lote 1 del contrato de servicios para la transformación de los sistemas de gestión interna: económico-financiera (ingresos y gastos) y de recursos humanos del Ayuntamiento de Madrid.
- 33.- Autorizar y disponer el gasto de 553.885,82 euros, correspondiente a la continuidad, por motivos de interés público, de la prestación del lote 2 del contrato de servicios para la transformación de los sistemas de gestión interna: económico-financiera (ingresos y gastos) y de recursos humanos del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ALCALDÍA**

### **1.- Cesar a miembros del Consejo Social de la Ciudad de Madrid.**

Con fecha 23 de diciembre de 2020, el Pleno del Ayuntamiento de Madrid aprobó el Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad de Madrid, que actúa como máximo órgano colegiado de carácter consultivo y de participación, cuya misión principal será la deliberación sobre los temas más relevantes de la vida de la ciudad. Dicho órgano se adscribe al Área de Gobierno competente en materia de participación ciudadana, estando integrado por representantes de la administración municipal, de las organizaciones económicas, sociales, profesionales y de vecinos más representativas.

El artículo 5 del Reglamento Orgánico de 23 de diciembre de 2020 establece la composición del Consejo Social y prevé que las Vocalías que integrarán el Consejo, corresponderán a los siguientes grupos:

- Grupo I: Administración del Ayuntamiento de Madrid
- Grupo II: Organizaciones empresariales y sindicales
- Grupo III: Entidades ciudadanas
- Grupo IV: Universidades y Colegios Profesionales

El artículo 6.1 del Reglamento establece que los miembros del Consejo Social serán nombrados y cesados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, a propuesta de la Presidencia del Consejo, que corresponde a la persona titular de la Alcaldía.

Por parte de diversas entidades e instituciones representadas en las vocalías correspondientes a los Grupos II, III y IV, se han recibido propuestas de renovación de sus representantes en el Consejo Social, por lo que resulta necesario proceder al cese de los mismos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2 y 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y 6 y 10.1 del Reglamento Orgánico 1/2020, de 23 de diciembre, del Consejo Social de la Ciudad de Madrid, a propuesta del Alcalde, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

## **ACUERDA**

**PRIMERO.** - Cesar a los siguientes miembros del Consejo Social de la Ciudad de Madrid:



–Marina Prieto Torres como vocal titular, en representación de la Organización Sindical Unión General de Trabajadores – UGT, integrada en el Grupo II, organizaciones empresariales y sindicales.

–Enrique Villalobos Juan, como vocal titular, en representación de la Federación Regional de Asociaciones Vecinales de Madrid (FRAVM), integrada en el Grupo III, entidades ciudadanas.

–Gonzalo Gárate Prieto, como vocal titular, en representación de la Federación INJUCAM para la Promoción de la Infancia y la Juventud integrada en el Grupo III, entidades ciudadanas.

–José Antonio Rey Álvarez, como vocal suplente, en representación de la Federación INJUCAM para la Promoción de la Infancia y la Juventud integrado en el Grupo III, entidades ciudadanas.

–Francisco Javier Jiménez Leube, como vocal titular, en representación de la Universidad Politécnica de Madrid integrada en el Grupo IV, universidades y colegios profesionales.

–Juan Garbajosa Sopena, como vocal suplente, en representación de la Universidad Politécnica de Madrid integrada en el Grupo IV, universidades y colegios profesionales.

–Francisco García Cano, como vocal suplente, en representación del Colegio Oficial de Trabajo Social de Madrid integrada en el Grupo IV, universidades y colegios profesionales.

**SEGUNDO.** - El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **2.- Nombrar a miembros del Consejo Social de la Ciudad de Madrid.**

Con fecha 23 de diciembre de 2020, el Pleno del Ayuntamiento de Madrid aprobó el Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad de Madrid, que actúa como máximo órgano colegiado de carácter consultivo y de participación, cuya misión principal será la deliberación, sobre los temas más relevantes de la vida de la ciudad. Dicho órgano se adscribe al Área de Gobierno competente en materia de participación ciudadana, estando integrado por representantes de la administración municipal, de las organizaciones económicas, sociales, profesionales y de vecinos más representativas.

El artículo 5 del reglamento orgánico, determina las Vocalías que integrarán el Consejo, de acuerdo a los siguientes grupos:

- Grupo I: Administración del Ayuntamiento de Madrid
- Grupo II: Organizaciones empresariales y sindicales
- Grupo III: Entidades ciudadanas
- Grupo IV: Universidades y Colegios Profesionales

El artículo 6.1 del Reglamento establece que los miembros del Consejo Social serán nombrados y cesados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, a propuesta de la Presidencia del Consejo, que corresponde a la persona titular de la Alcaldía.

Por parte de diversas entidades e instituciones representadas en las vocalías correspondientes a los Grupos II, III y IV, se han recibido propuestas de renovación de sus representantes en el Consejo Social, por lo que resulta necesario proceder al nombramiento de nuevos miembros.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2 y 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y 6 y 10.1 del Reglamento Orgánico 1/2020, de 23 de diciembre, del Consejo Social de la Ciudad de Madrid a propuesta del Alcalde, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

**PRIMERO.** - Nombrar como vocal del Grupo II, organizaciones empresariales y sindicales, del Consejo Social, a:

-Susana Huertas Moya, vocal titular, en representación de la Organización Sindical Unión General de Trabajadores-UGT.



**SEGUNDO.** - Nombrar como vocales del Grupo III, entidades ciudadanas, del Consejo Social, a:

-Jorge Nacarino Morales, como vocal titular, en representación de la Federación Regional de Asociaciones Vecinales de Madrid (FRAVM).

-José Antonio Rey Álvarez, como vocal titular y a José Ramón García-Albertos Constán, como vocal suplente, en representación de la Federación INJUCAM para la Promoción de la Infancia y la Juventud.

**TERCERO.** - Nombrar como vocales del Grupo IV, universidades y colegios profesionales, del Consejo Social, a:

-Marta Olea de Cárdenas, como vocal titular y a Sergio José Ríos Aguilar, como vocal suplente, en representación de la Universidad Politécnica de Madrid.

-Amelia Marina Oviedo Romero, como vocal suplente, en representación del Colegio Oficial de Trabajo Social.

**CUARTO.** - Este acuerdo surtirá efectos desde el día de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

### **ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS**

#### **3.- Autorizar el gasto de 738.000,00 euros, para la financiación de subvenciones destinadas al desarrollo de proyectos para impulsar acciones de regeneración del entorno urbano y del espacio público en los distritos de Chamberí y Barajas en 2025.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar el gasto de 738.000,00 euros, destinado a la financiación de convocatoria pública de subvenciones orientadas al desarrollo de proyectos para impulsar acciones de regeneración del entorno urbano y del espacio público en los Distritos de Chamberí y Barajas en 2025.

La finalidad de esta convocatoria es la concesión de subvenciones a favor entidades ciudadanas sin ánimo de lucro: asociaciones, fundaciones, agrupaciones de estas y otras entidades inscritas en las secciones 1.ª o 2.ª del Censo Municipal de Entidades y Colectivos Ciudadanos del Ayuntamiento de Madrid, con arraigo en el territorio, que desarrollen proyectos de carácter territorial que, coadyuvando y complementando las competencias y actividades de los distritos, contribuyan a la atención de las necesidades sociales de ámbito distrital relacionadas con la mejora del entorno urbano, el medio ambiente, la movilidad, u otras necesidades comunitarias de carácter social, cultural, educativo y deportivo, para, al tiempo que se promueve la empleabilidad de colectivos vulnerables, favorecer la mejora del entorno y la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas residentes en el ámbito territorial de los distritos de Chamberí y Barajas de la ciudad de Madrid,

La convocatoria responde a las prioridades que se incluyen en la Línea 2 de las descritas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos 2024-2027.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el apartado 19º.3.1 a) del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### **ACUERDA**

Autorizar el gasto de 738.000,00 euros, destinado a la financiación de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones orientadas al



desarrollo de proyectos para impulsar acciones de regeneración del entorno urbano y del espacio público en los Distritos de Chamberí y Barajas en 2025, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/120/922.09/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del programa "Desconcentración y Acción Territorial" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**4.- Autorizar el contrato de servicios, que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para el desarrollo de un Servicio de Orientación Sociolaboral para las personas con adicciones atendidas en la red del Instituto de Adicciones de Madrid Salud y el gasto plurianual correspondiente de 1.330.589,31 euros.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios, que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para el desarrollo de un Servicio de Orientación Sociolaboral (SOL) para las personas con adicciones atendidas en la red del Instituto de Adicciones de Madrid Salud, y el gasto plurianual correspondiente de 1.330.589,31 euros, IVA incluido.

El contrato tendrá una duración de dos años, prorrogables, teniendo como fecha prevista de inicio el 16 de agosto de 2025. El plazo de ejecución se adecuará en función del momento en que resulte efectivamente formalizado el contrato, sin disminuir el plazo total de duración de dos años.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

**PRIMERO.**- Autorizar el contrato de servicios, que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para el desarrollo de un Servicio de Orientación Sociolaboral ( SOL) para las personas con adicciones atendidas en la red del Instituto de Adicciones de Madrid Salud. El contrato tendrá una vigencia de dos años, prorrogable, y fecha prevista de inicio el 16 de agosto de 2025. El plazo de ejecución se adecuará en función del momento en que resulte efectivamente formalizado el contrato, sin disminuir el plazo total de duración de dos años.

**SEGUNDO.**- Autorizar el gasto plurianual de 1.330.589,31 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 508/120/311.02/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del Programa "Adicciones" o equivalente del presupuesto de Madrid Salud, con el siguiente desglose por anualidades:



Año 2025: 189.867,92 euros.

Año 2026: 662.916,63 euros.

Año 2027: 477.804,76 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

*A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS*

**5.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 578.237,38 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la impartición de talleres en el Centro Cultural Mercado de Ibiza y en el Centro Cultural Las Californias. Distrito de Retiro.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 578.237,38 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de servicios para la impartición de talleres en los Centros Culturales del distrito de Retiro: Centro Cultural Mercado de Ibiza y Centro Cultural Las Californias.

El plazo de ejecución inicial del contrato tuvo lugar entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de agosto de 2024, formalizándose una primera prórroga de 12 meses cuyo periodo de ejecución comprende desde el 1 de septiembre de 2024 hasta el 31 de agosto de 2025.

Finalizando pues el plazo de ejecución de la primera prórroga del contrato el 31 de agosto de 2025, y puesto que el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga de hasta 36 meses, el Distrito de Retiro propone hacer uso de dicha cláusula con una segunda prórroga de 24 meses, desde el 1 de septiembre de 2025 hasta el 31 de agosto de 2027, ambos inclusive

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Retiro que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 578.237,38 euros, IVA incluido, a favor de Actividades de Educación, Cultura y Ocio, S. L., con NIF B82999129, correspondiente a una segunda prórroga del contrato de servicios para la impartición de talleres en el Centro Cultural Mercado de Ibiza y en el Centro Cultural Las Californias del distrito de Retiro, por un período de 24 meses comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2027, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/203/33401/22707 del programa "Actividades Culturales", subconcepto económico "Talleres culturales distritos" o equivalente del presupuesto municipal, con el siguiente desglose por anualidades:



vicealcaldía, portavoz,  
seguridad y emergencias

MADRID

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

2025	68.911,10 euros
2026	289.118,69 euros.
2027220.	207,59 euros

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**6.- Autorizar el contrato de servicios para la realización de actividades complementarias en centros municipales de mayores y servicios sociales y el gasto plurianual correspondiente de 640.966,28 euros. Distrito de Puente de Vallecas.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios para la realización de actividades complementarias en centros municipales de mayores y servicios sociales del Distrito de Puente de Vallecas, con un plazo de ejecución de 24 meses prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de octubre de 2025 o fecha de formalización si fuera posterior y el gasto plurianual correspondiente de 640.966,28 euros, IVA incluido.

El contrato se califica de servicios y se adjudica por procedimiento abierto, conforme a los artículos 17, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Puente de Vallecas que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

**PRIMERO.** - Autorizar el contrato de servicios para la realización de actividades complementarias en centros municipales de mayores y servicios sociales del Distrito de Puente de Vallecas, con un plazo de ejecución de 24 meses prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de octubre de 2025 o fecha de formalización si fuera posterior

**SEGUNDO.** - Autorizar el gasto plurianual de 640.966,28 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/213/231.03/227.99 o equivalente del presupuesto municipal vigente, con la siguiente distribución por anualidades:

<b>Anualidad</b>	<b>Importe (IVA incluido) (€)</b>
2025	53.413,86
2026	320.483,14
2027	267.069,28

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**7.- Autorizar el contrato de servicios de limpieza y aseo de edificios, y suministro y reposición de los recipientes higiénicos en las dependencias e instalaciones de los edificios adscritos al distrito 2025-2026-2027 y el gasto plurianual correspondiente de 3.006.091,89 euros. Distrito de Barajas.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de limpieza y aseo de edificios, y suministro y reposición de los recipientes higiénicos en las dependencias e instalaciones de los edificios adscritos al distrito de Barajas 2025-2026-2027 (2 Lotes), con un plazo de ejecución de 2 años, siendo la fecha prevista de inicio el 7 de octubre de 2025, y el gasto plurianual correspondiente de 3.006.091,89 euros, IVA incluido.

El contrato se califica de servicios y se adjudica por el procedimiento abierto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Barajas que eleva la titular del Área de Gobierno de la Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Autorizar el contrato de servicios de limpieza y aseo de edificios, y suministro y reposición de los recipientes higiénicos en las dependencias e instalaciones de los edificios adscritos al distrito de Barajas 2025-2026-2027 (2 Lotes), con un plazo de ejecución de 2 años, siendo la fecha prevista de inicio el 7 de octubre de 2025.

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto plurianual de 3.006.091,89 euros, IVA incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias o equivalentes del presupuesto municipal que se indican, con la siguiente distribución por anualidades:



ANUALIDAD	Centro y Sección	Programa	Económica	Importe (IVA incluido) (€)
2025	001221	32301	22700	118.023,42
2025	001221	34201	22700	3.208,11
2025	001221	93302	22700	89.969,31

ANUALIDAD	Centro y Sección	Programa	Económica	Importe (IVA incluido) (€)
2026	001221	32301	22700	826.163,91
2026	001221	34201	22700	22.456,75
2026	001221	93302	22700	629.785,20

ANUALIDAD	Centro y Sección	Programa	Económica	Importe (IVA incluido) (€)
2027	001221	32301	22700	735.679,29
2027	001221	34201	22700	19.997,19
2027	001221	93302	22700	560.808,71

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD**

### **8.- Disponer el ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización. Distrito de Latina.**

El inmueble situado en la calle de ....., dentro del parque de Caramuel, en el distrito de Latina, forma parte de la parcela que fue adquirida por el Ayuntamiento de Madrid mediante Acta de cesión gratuita de terrenos situados en el ..... por parte de Unión de Explosivos Río Tinto, S.A., suscrita el 22 de diciembre de 1978.

Dicha parcela está incluida en el Inventario del Patrimonio Municipal de Suelo con número ....., con una superficie de 56.238,75 m<sup>2</sup>, y está calificada como zona verde por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997.

Figura inscrita a favor del Ayuntamiento de Madrid en el Registro de la Propiedad de Madrid número 25, como Finca Registral número .....

El inmueble se encuentra ocupado ilegalmente y resulta necesario su desalojo.

Mediante Decreto de 28 de octubre de 2024 del delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, se requirió a doña ....., así como a cualesquiera otros ocupantes ilegales del inmueble situado en la calle de ....., para que, en ejecución del Decreto de 19 de abril de 2022 del delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, procedieran a su desalojo voluntario en un plazo de 5 días hábiles desde el día siguiente a su notificación, con apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, el Ayuntamiento de Madrid ejecutaría el lanzamiento el 19 de noviembre de 2024, a las 10:00 horas por sus propios medios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 b) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Llegada la fecha del lanzamiento, éste no pudo realizarse por la negativa de los ocupantes a desalojar la finca.

Para el cumplimiento de los artículos 8.6 y 45.2 d) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, es necesaria la adopción de un acuerdo de ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización para la entrada en domicilio y restantes lugares cuyo acceso requiere el consentimiento del titular/ocupante.



Constan en el expediente informes de la Asesoría Jurídica de 21 de febrero de 2025 y de la Dirección General de Gestión Urbanística de 1 de abril de 2025 en los que se propone que se proceda al ejercicio de la acción judicial para la autorización de entrada en domicilio al objeto de llevar a cabo la ejecución forzosa del Decreto de 28 de octubre de 2024 del delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 i) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

Ejercitar la acción judicial de solicitud de autorización de entrada en domicilio para el desalojo de doña ....., así como de cualquier otro ocupante ilegal del inmueble situado en la calle de ....., distrito de Latina, que forma parte de la parcela número ..... del Inventario del Patrimonio Municipal de Suelo del Ayuntamiento de Madrid, y cuya calificación urbanística es zona verde, en relación con el expediente número 711/2022/03967.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **9.- Disponer el ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización. Distrito de Latina.**

El inmueble situado en la calle de ....., dentro del parque de Caramuel, en el distrito de Latina, forma parte de la parcela que fue adquirida por el Ayuntamiento de Madrid mediante Acta de cesión gratuita de terrenos situados en el ..... por parte de Unión de Explosivos Río Tinto, S.A., suscrita el 22 de diciembre de 1978.

Dicha parcela está incluida en el Inventario del Patrimonio Municipal de Suelo con número 3.464, con una superficie de 56.238,75 m<sup>2</sup>, y está calificada como zona verde por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997.

Figura inscrita a favor del Ayuntamiento de Madrid en el Registro de la Propiedad de Madrid número 25, como Finca Registral número .....

El inmueble se encuentra ocupado ilegalmente y resulta necesario su desalojo.

Mediante Decreto de 28 de octubre de 2024 del delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, se requirió a don ....., doña ....., a estos como representantes legales de su hijo menor de edad ..... y a su otro hijo ....., así como a cualesquiera otros ocupantes ilegales del inmueble situado en la calle de ....., para que, en ejecución del Decreto de 19 de abril de 2022 del delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, procedieran a su desalojo voluntario en un plazo de 5 días hábiles desde el día siguiente a su notificación, con apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, el Ayuntamiento de Madrid ejecutaría el lanzamiento el 19 de noviembre de 2024, a las 10:00 horas por sus propios medios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 b) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Llegada la fecha del lanzamiento, éste no pudo realizarse por la negativa de los ocupantes a desalojar la finca.

Para el cumplimiento de los artículos 8.6 y 45.2 d) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, es necesaria la adopción de un acuerdo de ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización para la entrada en domicilio y restantes lugares cuyo acceso requiere el consentimiento del titular/ocupante.

Constan en el expediente informes de la Asesoría Jurídica de 25 de febrero de 2025 y de la Dirección General de Gestión Urbanística de 1 de



abril de 2025 en los que se propone que se proceda al ejercicio de la acción judicial para la autorización de entrada en domicilio al objeto de llevar a cabo la ejecución forzosa del Decreto de 28 de octubre de 2024 del delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 i) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

Ejercitar la acción judicial de solicitud de autorización de entrada en domicilio para el desalojo de ....., doña ....., de su hijo menor de edad ..... y don ..... así como de cualquier otro ocupante ilegal del inmueble situado en la calle de ....., distrito de Latina, que forma parte de la parcela número ..... del Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo del Ayuntamiento de Madrid, y cuya calificación urbanística es zona verde, en relación con el expediente número 711/2022/03967.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **10.- Disponer el ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización. Distrito de Latina.**

El inmueble situado en la calle de ....., dentro del parque de Caramuel, en el distrito de Latina, forma parte de la parcela que fue adquirida por el Ayuntamiento de Madrid mediante Acta de cesión gratuita de terrenos situados en el ..... por parte de Unión de Explosivos Río Tinto, S.A., suscrita el 22 de diciembre de 1978.

Dicha parcela está incluida en el Inventario del Patrimonio Municipal de Suelo con número 3.464, con una superficie de 56.238,75 m<sup>2</sup>, y está calificada como zona verde por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997.

Figura inscrita a favor del Ayuntamiento de Madrid en el Registro de la Propiedad de Madrid número 25, como Finca Registral número .....

El inmueble se encuentra ocupado ilegalmente y resulta necesario su desalojo.

Mediante Decreto de 28 de octubre de 2024 del delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, se requirió a don ....., así como a cualesquiera otros ocupantes ilegales del inmueble situado en la calle de ....., para que, en ejecución del Decreto de 19 de abril de 2022 del delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, procediera a su desalojo voluntario en un plazo de 5 días hábiles desde el día siguiente a su notificación, con apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, el Ayuntamiento de Madrid ejecutaría el lanzamiento el 19 de noviembre de 2024, a las 10:00 horas por sus propios medios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 b) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Llegada la fecha del lanzamiento, éste no pudo realizarse por la negativa del ocupante a desalojar la finca.

Para el cumplimiento de los artículos 8.6 y 45.2 d) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, es necesaria la adopción de un acuerdo de ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización para la entrada en domicilio y restantes lugares cuyo acceso requiere el consentimiento del titular/ocupante.

Constan en el expediente informes de la Asesoría Jurídica de 21 de febrero de 2025 y de la Dirección General de Gestión Urbanística de 1 de abril de 2025 en los que se propone que se proceda al ejercicio de la acción judicial para la autorización de entrada en domicilio al objeto de llevar a cabo



la ejecución forzosa del Decreto de 28 de octubre de 2024 del delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 i) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

Ejercitar la acción judicial de solicitud de autorización de entrada en domicilio para el desalojo de don ....., así como de cualquier otro ocupante ilegal del inmueble situado en la calle de ....., distrito de Latina, que forma parte de la parcela número ..... del Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo del Ayuntamiento de Madrid, y cuya calificación urbanística es zona verde, en relación con el expediente número 711/2022/03967.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **11.- Disponer el ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización. Distrito de Latina.**

El inmueble situado en la calle de ....., dentro del parque de Caramuel, en el distrito de Latina, forma parte de la parcela que fue adquirida por el Ayuntamiento de Madrid mediante Acta de cesión gratuita de terrenos situados en el ..... por parte de Unión de Explosivos Río Tinto, S.A., suscrita el 22 de diciembre de 1978.

Dicha parcela está incluida en el Inventario del Patrimonio Municipal de Suelo con número 3.464, con una superficie de 56.238,75 m<sup>2</sup>, y está calificada como zona verde por el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997.

Figura inscrita a favor del Ayuntamiento de Madrid en el Registro de la Propiedad de Madrid número 25, como Finca Registral número .....

El inmueble se encuentra ocupado ilegalmente y resulta necesario su desalojo.

Mediante Decreto de 28 de octubre de 2024 del delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, se requirió a doña ....., y a esta como representante legal de su hijo menor de edad ....., así como a cualesquiera otros ocupantes ilegales del inmueble situado en la calle de ....., para que, en ejecución del Decreto de 19 de abril de 2022 del delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, procediera a su desalojo voluntario en un plazo de 5 días hábiles desde el día siguiente a su notificación, con apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, el Ayuntamiento de Madrid ejecutaría el lanzamiento el 19 de noviembre de 2024, a las 10:00 horas por sus propios medios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 b) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Llegada la fecha del lanzamiento, éste no pudo realizarse por la negativa de los ocupantes a desalojar la finca.

Para el cumplimiento de los artículos 8.6 y 45.2 d) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, es necesaria la adopción de un acuerdo de ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización para la entrada en domicilio y restantes lugares cuyo acceso requiere el consentimiento del titular/ocupante.

Constan en el expediente informes de la Asesoría Jurídica de 21 de febrero de 2025 y de la Dirección General de Gestión Urbanística de 1 de abril de 2025 en los que se propone que se proceda al ejercicio de la acción



judicial para la autorización de entrada en domicilio al objeto de llevar a cabo la ejecución forzosa del Decreto de 28 de octubre de 2024 del delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 i) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

Ejercitar la acción judicial de solicitud de autorización de entrada en domicilio para el desalojo de doña ....., de su hijo menor de edad ....., así como de cualquier otro ocupante ilegal del inmueble situado en la calle de ....., distrito de Latina, que forma parte de la parcela número ..... del Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo del Ayuntamiento de Madrid, y cuya calificación urbanística es zona verde, en relación con el expediente número 711/2022/03967.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **12.- Disponer el ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización. Distrito de Latina.**

Mediante Resolución de 15 de octubre de 2024 del director general de la Edificación, se ordenó la realización, en ejecución subsidiaria, de las obras de demolición de la construcción de un cuerpo de edificación en planta primera, realizadas sin licencia municipal o título habilitante en vigor, en la finca situada en la .....

La ejecución de la mencionada Resolución de 15 de octubre de 2024 no ha podido llevarse a efecto por la negativa de los ocupantes de la finca a permitir la entrada.

Para el cumplimiento de los artículos 8.6 y 45.2 d) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, es necesaria la adopción de un acuerdo de ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización para la entrada en domicilio y restantes lugares cuyo acceso requiere el consentimiento del titular/ocupante.

Constan en el expediente informes de la Asesoría Jurídica de 10 de marzo de 2025 y de la Dirección General de la Edificación de 31 de marzo de 2025 en los que se propone que se proceda al ejercicio de la acción judicial para la autorización de entrada en domicilio a fin de llevar a cabo la ejecución forzosa de la citada Resolución de 15 de octubre de 2024.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 i) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

Ejercitar la acción judicial de solicitud de autorización de entrada en domicilio en la finca situada en la .....para la realización, en ejecución subsidiaria, de las obras de demolición de la construcción de un cuerpo de edificación en planta primera, en relación con el expediente 711/2020/14495. Distrito de Latina.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**13.- Autorizar el contrato de servicios para la vigilancia y seguridad de los inmuebles -pisos, locales, edificios y solares con o sin edificación- integrantes del Patrimonio del Suelo cuya competencia de conservación y defensa corresponde al Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y el gasto plurianual correspondiente de 2.695.759,31 euros.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios para la vigilancia y seguridad de los inmuebles -pisos, locales, edificios y solares con o sin edificación- integrantes del Patrimonio del Suelo cuya competencia de conservación y defensa corresponde al Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y el gasto plurianual correspondiente de 2.695.759,31 euros, IVA incluido.

El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, adjudicándose mediante procedimiento abierto, conforme a los artículos 17, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El plazo de ejecución del contrato es de 2 años, prorrogable hasta un máximo de 2 años más, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de septiembre de 2025 o día siguiente a su formalización.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

## ACUERDA

**PRIMERO.-** Autorizar el contrato de servicios para la vigilancia y seguridad de los inmuebles -pisos, locales, edificios y solares con o sin edificación- integrantes del Patrimonio del Suelo cuya competencia de conservación y defensa corresponde al Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad. El plazo de ejecución del contrato es de 2 años, prorrogable hasta un máximo de 2 años más, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de septiembre de 2025 o día siguiente a su formalización.

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto plurianual correspondiente de 2.695.759,31 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/151.05/227.01 o equivalente del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución de anualidades:



ANUALIDAD	IMPORTE EUROS (IVA INCLUIDO)
2025	336.046,71
2026	1.347.879,65
2027	1.011.832,95

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

#### **14.- Aprobar definitivamente la Estrategia de prevención y gestión de residuos domésticos y comerciales de la ciudad de Madrid – 2030.**

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su reunión de 27 de julio de 2023, aprobó inicialmente la Estrategia de prevención y gestión de residuos domésticos y comerciales de la ciudad de Madrid – 2030 (en adelante, la Estrategia) y acordó la apertura de un periodo de información pública por el plazo de cuarenta y cinco días hábiles, contado desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, que tuvo lugar el 9 de agosto de 2023, finalizando el mismo el 13 de octubre de 2023, durante el cual los interesados han podido examinar la Estrategia así como el estudio ambiental estratégico requerido en el procedimiento de evaluación ambiental de la misma y presentar las alegaciones oportunas.

Durante dicho periodo se han presentado 259 escritos de alegaciones y tres más fuera de plazo. Conforme a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (en adelante Ley 21/2013, de 9 de diciembre), una vez examinadas las alegaciones recibidas, el Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad elaboró la memoria de valoración de estas alegaciones que consta en el expediente, modificó, de ser preciso, el estudio ambiental estratégico, y elaboró la propuesta final de la Estrategia.

Conforme al artículo 24 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, se remitió al órgano ambiental autonómico el expediente de evaluación ambiental estratégica completo para su análisis técnico. Una vez terminado éste, con fecha 7 de febrero de 2025 el órgano ambiental autonómico formuló la declaración ambiental estratégica, que tiene la naturaleza de informe preceptivo y determinante y contiene una exposición de los hechos que resume los principales hitos del procedimiento incluyendo los resultados de la información pública, de las consultas, así como de las determinaciones, medidas o condiciones finales que deben incorporarse en la Estrategia que finalmente se apruebe o adopte, todo ello conforme a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la citada ley, procede que por el Ayuntamiento de Madrid, como órgano promotor y sustantivo, se apruebe definitivamente la Estrategia, previa incorporación a la misma del contenido de la declaración ambiental estratégica y se proceda a su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» junto con un extracto que incluya los aspectos legamente exigibles, así como las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación de la Estrategia.



En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 b) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Resolver las alegaciones presentadas a la Estrategia de prevención y gestión de residuos domésticos y comerciales de la ciudad de Madrid – 2030, en el período de información pública, en el sentido que se detalla en la memoria incorporada al expediente.

**SEGUNDO.-** Aprobar definitivamente la Estrategia de prevención y gestión de residuos domésticos y comerciales de la ciudad de Madrid – 2030, que figura en el expediente, como plan de prevención y gestión de residuos orientado a promover la economía circular.

**TERCERO.** - Publicar en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid la "Estrategia de prevención y gestión de residuos domésticos y comerciales de la ciudad de Madrid – 2030" junto con la documentación asociada ([Estrategia de residuos de la ciudad de Madrid - Ayuntamiento de Madrid](#)).

**CUARTO.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, junto con la documentación establecida en el artículo 26.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**15.- Autorizar y disponer el gasto de 4.501.431,80 euros a favor de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, para el pago de la cuota trimestral del impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 4.501.431,80 euros a favor de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, para el pago de la cuota del impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos, correspondiente al primer trimestre del año 2025.

El citado impuesto viene determinado en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y es un tributo de carácter indirecto que recae sobre la entrega de residuos en vertederos, instalaciones de incineración o de co-incineración para su eliminación o valoración energética y su periodo de liquidación es trimestral.

El Ayuntamiento de Madrid se configura como sujeto pasivo del impuesto, pues son los servicios municipales de tratamiento de residuos, con competencias residenciadas en la Dirección General del Parque Tecnológico de Valdemingómez, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, quienes realizan las entregas de residuos para su vertido o incineración.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto de 4.501.431,80 euros, a favor de la Agencia Estatal de Administración Tributaria para el pago de la cuota del impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos, correspondiente al primer trimestre del año 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/151/162.30/225.00 del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE**

### **16.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 3.630.000,00 euros, correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios de limpieza de edificios del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 3.630.000,00 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del lote 1, Palacio de Cibeles, del contrato de servicios de limpieza de edificios del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte (3 lotes), por un período de 24 meses, comprendido entre el 17 de julio de 2025 y el 16 de julio de 2027, ambos inclusive.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 3.630.000,00 euros IVA incluido, a favor de Limpiezas Crespo S.A. con NIF A28396604, correspondiente a la prórroga del lote 1, Palacio de Cibeles, del contrato de servicios de limpieza de edificios del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte (3 lotes), por un período de 24 meses, comprendido entre el 17 de julio de 2025 y el 16 de julio de 2027, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/130/330.00/227.00 o equivalente del presupuesto municipal vigente, con la siguiente distribución por anualidades:

ANUALIDAD	TOTAL (euros)
2025	680.625,00
2026	1.815.000,00
2027	1.134.375,00
TOTAL	3.630.000,00

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**17.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.127.358,31 euros, correspondiente a la prórroga del lote 2 del contrato de servicios de limpieza de edificios del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.127.358,31 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del lote 2, Centro de Cultura Contemporánea Conde Duque, del contrato de servicios de limpieza de edificios del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte (3 lotes), por un período de 24 meses, comprendido entre el 4 de julio de 2025 y el 3 de julio de 2027, ambos inclusive.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.127.358,31 euros IVA incluido, a favor de Limpiezas Royca SL con NIF B28081057, correspondiente a la prórroga del lote 2, Centro de Cultura Contemporánea Conde Duque, del contrato de servicios de limpieza de edificios del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte (3 lotes), por un período de 24 meses, comprendido entre el 4 de julio de 2025 y el 3 de julio de 2027, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/130/330.00/227.00 o equivalente del presupuesto municipal vigente, con la siguiente distribución por anualidades:

ANUALIDADES	TOTAL (euros)
2025	434.335,66
2026	1.063.679,16
2027	629.343,49
TOTAL	2.127.358,31

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**18.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.980.024,36 euros, correspondiente a la prórroga del lote 3 del contrato de servicios de limpieza de edificios del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.980.024,36 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del lote 3, Otros Edificios y Oficinas del AGCTYD, del contrato de servicios de limpieza de edificios del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte (3 lotes), por un período de 24 meses, comprendido entre el 4 de julio de 2025 y el 3 de julio de 2027, ambos inclusive.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.980.024,36 euros IVA incluido, a favor de Cejal Limpiezas SL, con NIF B81219743 correspondiente a la prórroga del lote 3, Otros Edificios y Oficinas del AGCTYD, del contrato de servicios de limpieza de edificios del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte (3 lotes), por un período de 24 meses, comprendido entre el 4 de julio de 2025 y el 3 de julio de 2027, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/130/330.00/227.00 o equivalente del presupuesto municipal vigente, con la siguiente distribución por anualidades:

ANUALIDADES	TOTAL (euros)
2025	404.254,97
2026	990.012,18
2027	585.757,21
TOTAL	1.980.024,36

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**19.- Autorizar el acuerdo marco para el suministro de fondos bibliográficos en los centros dependientes de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos del Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar el Acuerdo Marco para el suministro de fondos bibliográficos en los centros dependientes de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos del Ayuntamiento de Madrid (2 lotes), mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de cuatro años, sin posibilidad de prórroga, siendo la fecha prevista de inicio el 16 de marzo de 2026 o desde su formalización si fuera posterior, con un valor estimado de 9.374.486,00 euros, IVA excluido.

El Acuerdo Marco se adjudicará mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, 131, 156 y 220 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

Autorizar el Acuerdo Marco para el suministro de fondos bibliográficos en los centros dependientes de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos del Ayuntamiento de Madrid (2 lotes), mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de cuatro años, sin posibilidad de prórroga, siendo la fecha prevista de inicio el 16 de marzo de 2026 o desde su formalización si fuera posterior, con un valor estimado de 9.374.486,00 euros, IVA excluido.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA**

**20.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 811.587,36 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias y de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, Áreas Delegadas de Deporte y de Limpieza y Zonas Verdes y Distritos de Chamartín, Puente de Vallecas, Ciudad Lineal y San Blas-Canillejas).**

El acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 811.587,36 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias y de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, Áreas Delegadas de Deporte y de Limpieza y Zonas Verdes y Distritos de Chamartín, Puente de Vallecas, Ciudad Lineal y San Blas-Canillejas).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente, se podrá incoar expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo, especificándose la aplicación presupuestaria a incrementar. Añadiendo que dicho aumento se podrá financiar con cargo al remanente líquido de tesorería.

Por Acuerdo de 20 de marzo de 2025 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se aprueba la liquidación de los Presupuestos del ejercicio 2024 del Ayuntamiento de Madrid, de sus organismos autónomos y del Consorcio para la Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid, alcanzándose superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería para gastos generales positivo en el conjunto de los entes que conforman el grupo de consolidación.

Se propone la presente modificación de crédito en las aplicaciones presupuestarias que se describen en el expediente, conforme a las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados, con la finalidad de financiar las obligaciones exigibles no aplicadas a presupuesto a 31 de diciembre de 2024 incluidas en la cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas".



Este suplemento de crédito se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2024.

Se trata de gastos determinados que no pueden demorarse hasta el próximo ejercicio y para los que el crédito previsto en el Presupuesto 2025 resulta insuficiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dichos expedientes se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Debido a ello, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado cuarto, en relación con el tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 c) y g) y 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

## **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:

“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 811.587,36 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2025 (Áreas de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias y de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, Áreas Delegadas de Deporte y de Limpieza y Zonas Verdes y Distritos de Chamartín, Puente de Vallecas, Ciudad Lineal y San Blas-Canillejas), con el detalle de las aplicaciones presupuestarias que corresponden a este suplemento de crédito que se recogen en las dotaciones del anexo.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2024”.



**SEGUNDO.**- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.



## ANEXO

Centro	Sección	Programa	Económico	Denominación económico	Importe
001	120	132.01	233.02	INDEMNIZACIÓN POR ASISTENCIA A TRIBUNALES	818,21
001	131	341.02	226.09	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	191.072,67
001	150	133.01	204.00	ARRENDAMIENTOS DE MATERIAL DE TRANSPORTE	11.186,93
001	151	161.02	221.01	AGUA	283.131,48
001	205	153.22	619.10	VIALES (REMODELACIÓN)	83.237,38
001	205	323.01	212.00	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	689,08
001	205	933.02	227.99	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	23.248,20
001	213	153.22	619.04	URBANIZACIÓN A CARGO DEL AYUNTAMIENTO (REMODELACIÓN)	1.331,04
001	213	933.02	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	3.040,20
001	215	153.22	210.00	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	3.448,50
001	215	342.01	212.00	REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	305,16
001	220	342.01	479.99	OTRAS SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS	206.981,71
001	220	920.01	202.00	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	2.786,74
001	220	920.01	227.99	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	310,06

**TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO****811.587,36**[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**21.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 5.207.709,72 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.**

El acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 5.207.709,72 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente, se podrá incoar expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo, especificándose la aplicación presupuestaria a incrementar. Añadiendo que dicho aumento se podrá financiar con cargo al remanente líquido de tesorería.

Por Acuerdo de 20 de marzo de 2025 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se aprueba la liquidación de los Presupuestos del ejercicio 2024 del Ayuntamiento de Madrid, de sus organismos autónomos y del Consorcio para la Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid, alcanzándose superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería para gastos generales positivo en el conjunto de los entes que conforman el grupo de consolidación.

Se propone la presente modificación de crédito en la aplicación presupuestaria que se describe en el expediente, para financiar en el Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid la notificación individual a la ciudadanía de la liquidación inicial de la nueva Tasa de Gestión de Residuos (TGR).

Este suplemento de crédito se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2024.

Se trata de gastos determinados que no pueden demorarse hasta el próximo ejercicio y para los que el crédito previsto en el Presupuesto 2025 resulta insuficiente.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dichos expedientes se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Debido a ello, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado cuarto, en relación con el tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 c) y g) y 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

## ACUERDA

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:

“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 5.207.709,72 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid para 2025, correspondiente al capítulo 2 “Gastos corrientes en bienes y servicios” en la aplicación presupuestaria 501/102/491.01/222.01, subconcepto económico “Postales” del programa “Servicios informáticos y comunicaciones”.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2024”.

**SEGUNDO.-** Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **22.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 12.528.256,91 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área Delegada de Limpieza y Zonas Verdes).**

El acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 12.528.256,91 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área Delegada de Limpieza y Zonas Verdes).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente, se podrá incoar expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo, especificándose la aplicación presupuestaria a incrementar. Añadiendo que dicho aumento se podrá financiar con cargo al remanente líquido de tesorería.

Por Acuerdo de 20 de marzo de 2025 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se aprueba la liquidación de los Presupuestos del ejercicio 2024 del Ayuntamiento de Madrid, de sus organismos autónomos y del Consorcio para la Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid, alcanzándose superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería para gastos generales positivo en el conjunto de los entes que conforman el grupo de consolidación.

Se propone la presente modificación de crédito en la aplicación presupuestaria que se describe en el expediente, conforme a la solicitud enviada por el responsable del programa presupuestario afectado, con la finalidad de financiar las obligaciones exigibles no aplicadas a presupuesto a 31 de diciembre de 2024 incluidas en la cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas".

Este crédito extraordinario se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2024.

Se trata de gastos determinados que no pueden demorarse hasta el próximo ejercicio y para los que no existe crédito en el Presupuesto 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dichos expedientes se



sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Debido a ello, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado cuarto, en relación con el tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 c) y g) y 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

## ACUERDA

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un crédito extraordinario:

“Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 12.528.256,91 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2025 (Área Delegada de Limpieza y Zonas Verdes), correspondiente al capítulo 2 “Gastos corrientes en bienes y servicios” en la aplicación presupuestaria 001/151/171.01/221.01, subconcepto económico “Agua” del programa “Patrimonio verde”.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2024”.

**SEGUNDO.-** Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar la propuesta de concesión del crédito extraordinario y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

### **23.- Aprobar la masa salarial del personal laboral del sector público del Ayuntamiento de Madrid para el ejercicio 2025.**

El artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece la obligación para las entidades locales de aprobar anualmente la masa salarial del personal laboral de su sector público, respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en las correspondientes leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado.

La aprobación de la masa salarial comprenderá la referente a la propia entidad local, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles de ella dependientes, así como la de los consorcios adscritos a la misma y la de las fundaciones constituidas con capital o patrimonio mayoritariamente local.

El procedimiento para la aprobación de la masa salarial del personal laboral del sector público del Ayuntamiento de Madrid ha sido establecido por Acuerdo de 11 de diciembre de 2014 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en el que se prevé el informe previo de los órganos directivos competentes en materia de presupuestos y de sector público. Dichos informes, que se emitirán en sus respectivos ámbitos, han de contener un pronunciamiento expreso sobre la observancia de los criterios definidos en dicho acuerdo de Junta de Gobierno y del debido cumplimiento de los límites y condiciones establecidos en las correspondientes leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado y restante normativa presupuestaria.

Asimismo, se establece que las variaciones experimentadas en la masa salarial entre un ejercicio y el siguiente serán objeto de valoración en términos de homogeneidad para los dos periodos objeto de la comparación y que la masa salarial aprobada se tendrá en cuenta para determinar, en términos de homogeneidad, los créditos correspondientes a las retribuciones del personal laboral afectado.

Por su parte, la disposición adicional cuarta de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2025 establece, en su apartado dos, que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid aprobará en el primer cuatrimestre del ejercicio presupuestario la masa salarial del personal laboral del sector público municipal, respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en las correspondientes leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado.

La Dirección General de Costes y Gestión de Personal ha remitido informes de la masa salarial correspondiente al ejercicio 2025 en los



respectivos ámbitos del Ayuntamiento de Madrid, de los organismos autónomos del Ayuntamiento de Madrid así como de sus empresas públicas.

A la vista de los informes de la Dirección General de Costes y Gestión de Personal procede la aprobación de la masa salarial del personal laboral del Ayuntamiento de Madrid para el ejercicio 2025.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 m) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, así como con lo establecido en la disposición adicional cuarta de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el ejercicio 2025, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

**PRIMERO.-** *Masa salarial del personal laboral del Ayuntamiento de Madrid.*

Aprobar la masa salarial del personal laboral del Ayuntamiento de Madrid correspondiente al ejercicio 2025, fijando su importe en 67.673.927,69 euros.

**SEGUNDO.-** *Masa salarial del personal laboral de los organismos autónomos del Ayuntamiento de Madrid.*

Aprobar la masa salarial del personal laboral de los organismos autónomos del Ayuntamiento de Madrid correspondiente al ejercicio 2025, fijando su importe en:

<b>ORGANISMOS AUTÓNOMOS</b>	<b>IMPORTE</b>
Informática del Ayuntamiento de Madrid	9.531.336,00 €
Agencia para el Empleo de Madrid	3.198.286,00 €
Agencia Tributaria Madrid	3.149.616,00 €
Madrid Salud	937.131,00 €
Agencia de Actividades	112.208,00 €

**TERCERO.-** *Masa salarial del personal laboral de las sociedades mercantiles del Ayuntamiento de Madrid.*



Aprobar la masa salarial del personal laboral de las sociedades mercantiles del Ayuntamiento de Madrid correspondiente al ejercicio 2025, fijando su importe en:

<b>EMPRESA</b>	<b>IMPORTE</b>
Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.	444.752.708,38 €
Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.	10.706.766,81 €
Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio S.A.	26.880.346,77 €
Mercamadrid, S.A.	4.912.246,52 €
Club de Campo Villa de Madrid, S.A.	7.906.186,88 €
Madrid Calle 30, S.A.	1.004.264,15 €
Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A.	20.854.768,66 €

**CUARTO.-** *Efectos y publicación.*

El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **24.- Aprobar el Acuerdo de 12 de marzo de 2025 de la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos autónomos, sobre atribución de las funciones de agente notificador y condiciones de su ejercicio.**

El artículo 50 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid establece que la práctica de las notificaciones de los actos, acuerdos y resoluciones adoptadas por los distintos órganos del Ayuntamiento de la Ciudad de Madrid podrá encomendarse a personal auxiliar municipal habilitado al efecto.

El apartado 3.º 2.20 o) del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, atribuye a la persona titular del área de gobierno la competencia para resolver las solicitudes que tienen como finalidad determinar el número de agentes notificadores en cada área de gobierno, área delegada, distrito u organismo autónomo.

Por Acuerdo de la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario de 22 de diciembre de 2008 se estableció el régimen para la atribución de las funciones de agente notificador, la asignación individualizada de dichas funciones y las condiciones de su ejercicio. El tiempo transcurrido desde su aprobación, así como la experiencia adquirida durante su vigencia, aconsejan la revisión de dicho acuerdo, con la finalidad, fundamentalmente, de facilitar al personal que así lo desee acceder al ejercicio de esas funciones, así como de mejorar y agilizar la gestión de la asignación de las funciones de agente notificador.

En concreto, la Administración y las organizaciones sindicales presentes en la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos autónomos consideran que la asignación de las funciones de agente notificador debe realizarse a puestos de trabajo concretos.

Asimismo, las partes consideran necesario que a los puestos de trabajo que tengan atribuidas las funciones de agente notificador les corresponda una compensación económica que dé respuesta a la naturaleza de las funciones a desarrollar, así como a las concretas circunstancias inherentes al desempeño de este tipo de tareas.

A tales efectos, y a tenor de lo previsto en el artículo 37.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público se planteó a la Mesa General de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos autónomos, una propuesta sobre atribución de las funciones de



agente notificador y condiciones de su ejercicio que ha sido objeto de negociación con las organizaciones sindicales presentes en la misma, habiéndose adoptado un acuerdo en fecha 12 de marzo de 2025.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 del mencionado texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para la validez y eficacia de los acuerdos adoptados en el seno de la mesa de negociación correspondiente será necesaria su aprobación expresa y formal por los órganos de gobierno en las Administraciones Públicas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 m) de la Ley 22/2006 de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

**PRIMERO.**– Aprobar expresa y formalmente el Acuerdo de 12 de marzo de 2025 de la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos autónomos sobre atribución de las funciones de agente notificador y condiciones de su ejercicio, que se incorpora como anexo.

**SEGUNDO.**– Este acuerdo surtirá efecto desde su aprobación debiendo publicarse en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.



## **ANEXO**

### **ACUERDO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO SOBRE ATRIBUCIÓN DE LAS FUNCIONES DE AGENTE NOTIFICADOR Y CONDICIONES DE SU EJERCICIO.**

El artículo 50 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid (LCREM) establece que la práctica de las notificaciones de los actos, acuerdos y resoluciones adoptadas por los distintos órganos del Ayuntamiento de la Ciudad de Madrid podrá encomendarse a personal auxiliar municipal habilitado al efecto.

El apartado 3.º 2.20 o) del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, atribuye a la persona titular del área de gobierno la competencia para resolver las solicitudes que tienen como finalidad determinar el número de agentes notificadores en cada área de gobierno, área delegada, distrito u organismo autónomo.

Por Acuerdo de la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario de 22 de diciembre de 2008 se estableció el régimen para la atribución de las funciones de agente notificador, la asignación individualizada de dichas funciones y las condiciones de su ejercicio.

El tiempo transcurrido desde su aprobación, así como la experiencia adquirida durante su vigencia, aconsejan la revisión de dicho Acuerdo con la finalidad, fundamentalmente, de facilitar al personal que así lo desee acceder al ejercicio de esas funciones, así como de mejorar y agilizar la gestión de la asignación de las funciones de agente notificador.

En concreto, se considera que facilita al personal que lo desee acceder a las funciones de agente notificador si dichas funciones están atribuidas a puestos de trabajo concretos. De esta manera, participando en los procedimientos de provisión o siendo nombrado personal funcionario interino, se logra acceder a un puesto de trabajo y, a la vez, al ejercicio de las funciones de agente notificador, si ese puesto de trabajo tiene la observación que implique que tiene asignadas las funciones de agente notificador. Con este procedimiento se evita al personal municipal tener que participar, además de en los procedimientos que correspondan para acceder al puesto de trabajo, en el procedimiento específico para acceder al ejercicio de funciones de agente notificador, tal y como sucede actualmente.

La Administración y las organizaciones sindicales presentes en la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos autónomos consideran que la asignación de las funciones de agente notificador debe realizarse a puestos de trabajo concretos.



Por otro lado, se considera que los puestos de trabajo más adecuados para desarrollar las funciones de agente notificador son aquellos que puedan ser ocupados por personas de las categorías de Personal de Oficinas de Servicios Internos (POSI) y de Oficial de Edificios y Dependencias y que están adscritos a las Unidades de Apoyo POSI o en las unidades equivalentes en los casos en los que no existan dichas unidades, así como por personas de las categorías de Personal de Oficinas Diversos Oficinas. (PODO), de Personal de Oficinas Limpieza y Medio Ambiente. (POLMA) y de Oficial/a de Matadero siempre que acrediten haber desarrollado funciones propias de la categoría de POSI.

Asimismo, las partes consideran necesario que a los puestos de trabajo que tengan atribuidas las funciones de agente notificador les corresponda una compensación económica que dé respuesta a la naturaleza de las funciones a desarrollar, así como a las concretas circunstancias inherentes al desempeño de este tipo de tareas.

Para la determinación de las funciones de notificación y de las condiciones en que se prestan dichas funciones, así como la contraprestación económica por su realización, la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario reunida el 12 de marzo de 2025 y con el voto favorable de las organizaciones sindicales CCOO, CSIF, UGT y CITAM adopta el siguiente

## ACUERDO

### **Primero.- Puestos de trabajo con la condición de agente notificador.**

1.- Los puestos de trabajo a los que se podrá atribuir la condición de agente notificador serán aquellos que, conforme a lo establecido en la relación de puestos de trabajo en cada momento, estén adscritos a las Unidades de Apoyo POSI de las áreas de gobierno y de los distritos o a las unidades equivalentes en el caso de los organismos autónomos, así como en los casos en los que no exista dicha unidad, y que puedan ser ocupados únicamente por personas de una o todas las categorías siguientes:

- Personal de Oficinas de Servicios Internos (POSI)
- Oficial de Edificios y Dependencias.
- Personal de Oficinas Diversos Oficinas. (PODO)
- Personal de Oficinas Limpieza y Medio Ambiente. (POLMA)
- Oficial/a de Matadero.

2.- Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, el personal de las categorías de PODO y POLMA, para ocupar un puesto de trabajo que tenga la condición de agente notificador, deberá acreditar haber desempeñado funciones propias de la categoría de POSI conforme al modelo de informe que se adjunta como anexo. En estos casos, los puestos incluirán, en la relación de puestos de trabajo, el requisito "certificado funciones de POSI". Si no se aportara dicho certificado, la persona no podrá ocupar el puesto de trabajo



y, en su caso, quedará excluida del procedimiento en el que estuviera participando.

### **Segundo.- Funciones relativas a la práctica de notificaciones.**

1.- Las funciones relativas a la práctica de notificaciones las desarrollará el personal funcionario que ocupe puestos de trabajo que tengan atribuida la condición de agente notificador.

2.- Las funciones relativas a la práctica de notificaciones son las siguientes:

- a) Practicar las notificaciones de los actos administrativos adoptados por los distintos órganos del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos autónomos, mediante la personación en el domicilio, lugar o dirección en que aquellas deban efectuarse, conforme a la normativa reguladora de esta materia.
- b) Dejar constancia fehaciente mediante la correspondiente diligencia de la recepción o rechazo de la notificación o, en su caso, de las circunstancias que hayan imposibilitado su práctica.

3.- Las funciones relativas a la práctica de notificaciones se desarrollarán adicionalmente a las que correspondan a las categorías previstas para el puesto que tenga atribuida la condición de agente notificador.

### **Tercero.- Procedimiento para la atribución de la condición de agente notificador.**

1.- La persona titular del área de gobierno competente en materia de recursos humanos determinará el número de puestos de trabajo que, en cada turno de trabajo, mañana o tarde, podrán tener la condición de agente notificador en el Ayuntamiento de Madrid y en sus organismos autónomos.

Esa determinación se efectuará a solicitud, según corresponda, de la Secretaría General del Pleno, secretaría general técnica, coordinación de distrito o gerencia o dirección de organismo autónomo. Dicha solicitud deberá detallar si se pretende incorporar la condición de agente notificador a algún puesto de trabajo o, en su caso, incrementar o disminuir el número de puestos con esa condición.

En todo caso, la solicitud deberá motivarse en la correspondiente memoria en la que se justificará la necesidad del número de puestos de trabajo con la condición de agente notificador que se haya solicitado y se indicarán los datos que se determinen por el centro directivo competente en la tramitación de los procedimientos en materia de agente notificador.

2.- El número de puestos de trabajo que se determine que podrán tener la condición de agente notificador, en cada turno de trabajo, no podrá ser



superior al número de puestos de trabajo existentes en cada ámbito organizativo que reúnan las características exigidas en el apartado primero.

3.- Una vez fijado el número de puestos de trabajo que pueden tener atribuida la condición de agente notificador, el centro directivo competente en materia de relación de puestos de trabajo, a petición del área de gobierno, distrito u organismo autónomo, según corresponda, procederá a modificar la misma para incluir o eliminar la condición de agente notificador en puestos de trabajo que reúnan las características indicadas en el apartado primero del presente acuerdo.

Esta atribución de la condición de agente notificador se efectuará a puestos de trabajo que estén vacantes. En caso de que no existieran puestos de trabajo vacantes se atribuirá la condición de agente notificador a los puestos de trabajo que estén ocupados por el personal con mayor antigüedad previa conformidad de la persona ocupante. En caso de que ninguna persona ocupante otorgara su conformidad, se tramitará una atribución temporal de funciones a la persona con menor antigüedad, por el tiempo mínimo indispensable, hasta que se pueda atribuir la condición de agente notificador a un puesto de trabajo vacante, se convoque y quede cubierto.

4.- Con carácter previo a la cobertura de un puesto de trabajo con la condición de agente notificador por personal interino se deberá tramitar el correspondiente procedimiento de provisión.

5.- En la comisión de seguimiento del presente acuerdo, se informará, con carácter previo, de la determinación del número de puestos de trabajo con la condición de agente notificador, así como de su incremento o disminución.

#### **Cuarto.- Contraprestación económica.**

1.- La contraprestación por el efectivo ejercicio de las funciones de notificación consistirá en la percepción del plus específico denominado "plus agente notificador" por parte del personal que ocupe un puesto de trabajo con la condición de agente notificador.

En el ejercicio 2025 el importe anual del plus agente notificador será de 3.780 €. Este importe se incrementará cada ejercicio presupuestario en el mismo porcentaje que la normativa básica estatal establezca como incremento general de las retribuciones del personal del sector público.

2.- El personal que ocupe un puesto de trabajo con la condición de agente notificador en situación de baja por incapacidad temporal, así como el personal que sea nombrado para sustituirlo, percibirá la contraprestación económica prevista en el apartado anterior.

#### **Quinto.- Condiciones del ejercicio de las funciones de notificación.**



1.- La administración proporcionará al personal ocupante de puestos de trabajo que tengan atribuida la condición de agente notificador una acreditación oficial de dicha condición.

2.- La práctica de las notificaciones se llevará a cabo con todas las garantías de seguridad necesarias. Las notificaciones se efectuarán con presencia policial cuando se aprecien circunstancias excepcionales que pueden afectar a la seguridad del personal notificador teniendo en cuenta las circunstancias del caso, así como la existencia de situaciones de violencia o agresión.

3.- La administración proporcionará al personal notificador un teléfono móvil con dos números corporativos habilitados, uno correspondiente a su ámbito organizativo y otro a la Policía Municipal con el fin de poder realizar las consultas o los avisos que resulten necesarios.

#### **Sexto.- Régimen transitorio.**

1.- El personal que con anterioridad a la fecha de la firma de este acuerdo tuviera reconocida la condición de agente notificador continuará teniendo entre sus funciones las de agente notificador mientras permanezca en el mismo puesto de trabajo. Para ello, el centro directivo competente en materia de relación de puestos de trabajo modificará su puesto de trabajo atribuyéndole las funciones de agente notificador indicando dicha circunstancia en el apartado de observaciones de la relación de puestos de trabajo.

Estos puestos de trabajo, en el momento en el que queden vacantes, se regularizarán, cuando proceda, conforme a lo establecido en este acuerdo.

2.- En caso de que un área de gobierno, distrito u organismo autónomo considerara que, además de los puestos ocupados por personas con la condición de agente notificador, son necesarios más puestos de trabajo con esa condición, dentro del máximo que se le hubiera reconocido, deberá solicitar, motivadamente y en el plazo de un mes desde la firma de este acuerdo, que se modifique la relación de puestos de trabajo para incorporar en puestos de trabajo vacantes la observación de agente notificador.

3.- Una vez realizadas las actuaciones anteriores, la determinación de puestos de trabajo con la condición de agente notificador, así como su incremento o disminución, en cada ámbito se efectuará conforme a lo previsto en el apartado tercero del presente acuerdo.

#### **Séptimo.- Comisión de Seguimiento.**



Se crea una Comisión de Seguimiento del presente Acuerdo compuesta por sus firmantes con competencias para valorar cuantas cuestiones afecten a las condiciones de seguridad en la prestación de las funciones de notificación, así como para las tareas de su interpretación, vigilancia, desarrollo y seguimiento.

**Octavo.- Fin de efectos.**

Queda sin efecto:

- el Acuerdo de la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario sobre atribución de las funciones de agente notificador, asignación individualizada de dicha funciones y condiciones de su ejercicio firmado el 22 de diciembre de 2008.
- la Resolución del Coordinador General de Recursos Humanos de 23 de marzo de 2009 por la que se aprueban las bases que regirán los procesos para la asignación inicial e individualizada de las funciones relativas a la práctica de notificaciones y se determina la oferta a realizar en la convocatoria correspondiente a cada junta municipal de distrito
- la Instrucción de 17 de noviembre de 2009 del Coordinador General de Recursos Humanos, por la que se regulan los procedimientos de gestión de altas y bajas en la asignación de las funciones relativas a la práctica de notificaciones en los distritos municipales.
- cualquier otro acto anterior que contradiga lo previsto en este acuerdo.

*Firmado electrónicamente*

Por la Corporación,

El Director General de Función Pública: Juan José Blazquez Mayoral

Por las Organizaciones Sindicales,

CCOO: ..... - Secretario General Sección Sindical Intercentros  
CCOO Ayuntamiento de Madrid, OAAA y EEMM.

CSIF: ..... - Delegado Sindical CSIF.

UGT: ..... - Secretario General Sección Sindical Servicios  
Generales Ayuntamiento  
de Madrid.

CITAM: ..... - Secretario General



## ANEXO

### **INFORME ACREDITATIVO DEL DESEMPEÑO DE FUNCIONES PROPIAS DE LA CATEGORÍA DE P.O.S.I PARA OCUPAR UN PUESTO DE TRABAJO QUE TENGA LA CONDICIÓN DE AGENTE NOTIFICADOR.**

Con fecha ..... D./D<sup>a</sup>. ....., con la categoría de ..... ha solicitado informe en el que se haga constar que ha desarrollado funciones propias de la categoría de Personal de Oficios de Servicios Internos (POSI).

Vista la solicitud indicada, SE INFORMA de lo siguiente:

D./D<sup>a</sup>. ..... personal funcionario de la categoría de ..... que se encuentra adscrito a "... (por ejemplo, Unidad de Apoyo POSI del distrito \*\*\*\*)" ha desarrollado funciones propias de la categoría de Personal de Oficios de Servicios Internos (POSI) entre ..... [fecha de inicio] y ..... [fecha fin o "actualidad"]

#### ***Firmado electrónicamente***

EL/LA SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO

EL/LA SECRETARIO/A GENERAL TÉCNICO/A

EL/LA COORDINADOR/A DEL DISTRITO DE ....

EL/LA GERENTE/DIRECTOR/A DE ....

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **25.- Aprobar el Acuerdo de 6 de marzo de 2025 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos de modificación de los horarios del Centro de Apoyo a la Seguridad (CAS).**

Los estatutos del Organismo Autónomo Madrid Salud, aprobados por Acuerdo de 19 de noviembre de 2004 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, disponen que es competencia del mismo la "Planificación, dirección, gestión, supervisión, coordinación y evaluación de las actuaciones en el ámbito municipal relativas a la salud pública y a las drogodependencias y otros trastornos adictivos" y, por tanto, tiene atribuida la dirección y gestión del Centro de Apoyo a la Seguridad (CAS).

Desde su creación, en el año 2004, el objetivo del Centro de Apoyo a la Seguridad (CAS) ha sido la asistencia sanitaria a personas privadas o no privadas de libertad y custodiadas por la Policía Municipal de Madrid, Policía Nacional y por otros Cuerpos de Seguridad del Estado. También se atiende sanitariamente a los profesionales de dichos cuerpos, cuando así lo demandan.

La puesta en marcha de este dispositivo permitió el apoyo a los cuerpos de Policía Municipal, Policía Nacional y Guardia Civil, a través de la realización de una actividad sanitaria que también efectúan los hospitales públicos de la red de la Comunidad de Madrid, aunque por su carga asistencial, en muchas ocasiones, demoran esta atención. Este servicio es utilizado por Policía Nacional en su mayoría, y ocasionalmente por la Policía Municipal de Madrid.

En base a lo anteriormente expuesto ha sido necesario proponer una modificación de los horarios del Centro de Apoyo a la Seguridad (CAS) para su adecuación a las necesidades de la prestación del servicio.

A tales efectos, y a tenor de lo previsto en el artículo 37.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público se planteó a la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, una propuesta de modificación de los horarios del Centro de Apoyo a la Seguridad (CAS) que ha sido objeto de negociación con las organizaciones sindicales presentes en la misma, habiéndose adoptado un acuerdo en fecha 6 de marzo de 2025.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 del mencionado texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para la validez y eficacia de los acuerdos adoptados en el seno de la mesa de



negociación correspondiente será necesaria su aprobación expresa y formal por los órganos de gobierno en las administraciones públicas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 m) de la Ley 22/2006 de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

**PRIMERO.**– Aprobar expresa y formalmente el Acuerdo de 6 de marzo de 2025 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos de modificación de los horarios del Centro de Apoyo a la Seguridad (CAS), que se incorpora como anexo.

**SEGUNDO.**– Este acuerdo surtirá efecto desde su aprobación debiendo publicarse en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.



## ANEXO

### **ACUERDO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE MODIFICACIÓN DE LOS HORARIOS DEL CENTRO DE APOYO A LA SEGURIDAD (CAS).**

Los Estatutos del Organismo Autónomo Madrid Salud, aprobados por Acuerdo de Pleno el 19 de noviembre de 2004, dispone que es competencia del mismo la "Planificación, dirección, gestión, supervisión, coordinación y evaluación de las actuaciones en el ámbito municipal relativas a la salud pública y a las drogodependencias y otros trastornos adictivos", y por tanto, tiene atribuida la dirección y gestión del CAS.

Desde su creación, en el año 2004, el objetivo del Centro de Apoyo a la Seguridad (CAS) ha sido la asistencia sanitaria a personas privadas, o no privadas, de libertad y custodiadas por la Policía Municipal de Madrid, Policía Nacional y por otros Cuerpos de Seguridad del Estado. También se atiende sanitariamente a los profesionales de dichos cuerpos, cuando así lo demandan.

La puesta en marcha de este dispositivo permitió el apoyo a los cuerpos de Policía Municipal, Policía Nacional y Guardia Civil, a través de la realización de una actividad sanitaria que también efectúan los hospitales públicos de la red de la Comunidad de Madrid, aunque por su carga asistencial en muchas ocasiones demoran esta atención. Este servicio es utilizado por Policía Nacional en su mayoría, y ocasionalmente por la Policía Municipal de Madrid.

El centro se ubica en la Carretera Dehesa de la Villa, 1, 28040 de Madrid. En dependencias anexas al Centro de Prevención de Riesgos Laborales, Fabiola de Mora y Aragón, cuenta con una sala de curas y varias salas auxiliares, donde se realiza la asistencia sanitaria.

Las funciones del Centro de Apoyo a la Seguridad (CAS) son las siguientes:

- Extracción de muestra de sangre para determinación de alcoholemia.
- Atención a personas que han sufrido Accidentes de tráfico leves.



- Reconocimiento de lesiones y atención médica a detenidos.
- Reconocimiento a víctimas de agresiones.
- Atención inicial a maltrato (entre ellos violencia de género).
- Atención inicial a autolesiones.
- También se asiste sanitariamente a los profesionales de estos Cuerpos, cuando así lo demandan, por motivos relacionados con el trabajo de seguridad que desempeñan.

Existe un equipo interdisciplinar para cubrir el servicio con 2 turnos distintos, que es el siguiente:

- 1 médico/a, 1 enfermero/a, 1 auxiliar sanitario (EQUIPO I)
- 1 médico/a, 1 enfermero/as, 2 auxiliares sanitarios (EQUIPO II)

Este equipo es coordinado por una Jefatura de Sección y una auxiliar administrativa en turno de mañana de 8 a 15 horas de lunes a viernes con funciones de apoyo.

El servicio se presta en el siguiente horario:

- Jueves y viernes de 21 a 8 horas (turno de 11 horas)
- Sábados y domingos 24 horas de 08:00 a 8:00h (turno 24 horas)

Este servicio se ha visto afectado por situaciones de jubilación, bajas de larga duración y otras circunstancias no previsibles. La actividad se cubre con profesiones de dichas categorías adscritos al Centro de Apoyo y Seguridad y en su caso a través de la realización de servicios extraordinarios. Las dificultades para la cobertura de los puestos vacantes vienen en parte derivadas de la no aprobación del horario específico de este centro.

En base a lo anteriormente expuesto ha sido necesario plantear la propuesta sobre el horario del Centro de Apoyo a la Seguridad (CAS). Los equipos de trabajo realizarían los siguientes turnos:

#### PRIMER EQUIPO

- Jueves turno de 11 horas (de 9 de la noche a 8 de la mañana viernes)



- Sábado turno de 24 horas (de 8 de la mañana a 8 de la mañana del domingo)

#### SEGUNDO EQUIPO

- Viernes turno de 11 horas (de 9 de la noche a 8 de la mañana sábado)
- Domingo turno de 24 horas (de 8 de la mañana a 8 de la mañana del lunes)

En virtud de cuanto antecede, la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, reunida el 6 de marzo de 2025 y con el voto favorable de las organizaciones sindicales CSIF, UGT, CCOO y CITAM adopta el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Aprobar el horario del Centro de Apoyo a la Seguridad (CAS)

**Segundo.-** Establecimiento del horario del servicio:

- Jueves y viernes de 21 a 8 horas (turno de 11 horas)
- Sábados y domingos 24 horas de 08:00 a 8:00h (turno 24 horas)

**Tercero.-** Establecer los equipos con los siguientes turnos:

#### PRIMER EQUIPO

- Jueves turno de 11 horas (de 9 de la noche a 8 de la mañana viernes)
- Sábado turno de 24 horas (de 8 de la mañana a 8 de la mañana del domingo)

#### SEGUNDO EQUIPO

- Viernes turno de 11 horas (de 9 de la noche a 8 de la mañana sábado)
- Domingo turno de 24 horas (de 8 de la mañana a 8 de la mañana del lunes)



**Cuarto.-** Vigencia del Acuerdo.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por la Junta de Gobierno.

*Firmado electrónicamente*

Por la Corporación,  
EL DIRECTOR GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA: Juan José Blazquez Mayoral

Por las Organizaciones Sindicales,  
CSIF: ..... - Responsable de negociación  
UGT: ..... - Secretario General Sec. Sindical de UGT Madrid Salud  
CCOO: ..... - Secretaria de Acción Sindical, Organización y  
Comunicación. SSI-CCOO Ayuntamiento de Madrid, OOAA y EEMM.  
CITAM: ..... - Secretario General del Sindicato

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **26.- Autorizar el acuerdo marco de servicios de apoyo a las obras en el ámbito del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar el acuerdo marco de servicios de apoyo a las obras en el ámbito del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos (cuatro lotes), con un valor estimado de 6.901.873,25 euros, IVA excluido.

El plazo de ejecución del acuerdo marco es de veinticuatro meses, prorrogable por veinticuatro meses más, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de julio de 2025. En el caso de que no pueda iniciarse en dicha fecha, se iniciará en la fecha que se indique en el documento de formalización del acuerdo marco.

El acuerdo marco se adjudicará mediante procedimiento abierto, conforme al artículo 220 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

Autorizar el acuerdo marco de servicios de apoyo a las obras en el ámbito del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos (cuatro lotes), con un valor estimado de 6.901.873,25 euros, IVA excluido.

El plazo de ejecución es de veinticuatro meses, prorrogable por veinticuatro meses más, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de julio de 2025. En el caso de que no pueda iniciarse en dicha fecha, se iniciará en la fecha que se indique en el documento de formalización del acuerdo marco.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**27.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 14.871.212,76 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distritos de Centro, Retiro, Salamanca, Chamartín, Tetuán, Fuencarral-El Pardo, Moncloa-Aravaca, Latina, Carabanchel, Usera, Puente de Vallecas, Moratalaz, Ciudad Lineal, Hortaleza, Villa de Vallecas, Vicálvaro y Barajas).**

El acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 14.871.212,76 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distritos de Centro, Retiro, Salamanca, Chamartín, Tetuán, Fuencarral-El Pardo, Moncloa-Aravaca, Latina, Carabanchel, Usera, Puente de Vallecas, Moratalaz, Ciudad Lineal, Hortaleza, Villa de Vallecas, Vicálvaro y Barajas).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente, se podrá incoar expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo, especificándose la aplicación presupuestaria a incrementar. Añadiendo que dicho aumento se podrá financiar con cargo al remanente líquido de tesorería.

Por Acuerdo de 20 de marzo de 2025 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se aprueba la liquidación de los Presupuestos del ejercicio 2024 del Ayuntamiento de Madrid, de sus organismos autónomos y del Consorcio para la Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid, alcanzándose superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería para gastos generales positivo en el conjunto de los entes que conforman el grupo de consolidación. La cuantía resultante de estas magnitudes posibilita la financiación de esta modificación en el marco de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, no superándose los límites que fija la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

Se propone la presente modificación de crédito en las aplicaciones presupuestarias que se describen en el expediente, conforme a las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados, con la finalidad de financiar diversos proyectos de inversión que reúnen los requisitos exigidos para las inversiones financieramente sostenibles por la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de



las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en colegios, escuelas infantiles y de música.

Este suplemento de crédito se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2024.

Se trata de gastos determinados que no pueden demorarse hasta el próximo ejercicio y para los que el crédito previsto en el Presupuesto 2025 resulta insuficiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dichos expedientes se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Debido a ello, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado cuarto, en relación con el tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 c) y g) y 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

## **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:

“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 14.871.212,76 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distritos de Centro, Retiro, Salamanca, Chamartín, Tetuán, Fuencarral-El Pardo, Moncloa-Aravaca, Latina, Carabanchel, Usera, Puente de Vallecas, Moratalaz, Ciudad Lineal, Hortaleza, Villa de Vallecas, Vicálvaro y Barajas), con el detalle de las aplicaciones presupuestarias que corresponden a este suplemento de crédito que se recogen en las dotaciones del anexo.



La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2024”.

**SEGUNDO.-** Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.



## ANEXO

Centro	Sección	Programa	Económico	Denominación económico	Importe
001	201	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	87.000,00
001	203	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	825.000,00
001	204	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	545.000,00
001	205	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	940.000,00
001	206	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	687.900,00
001	206	933.02	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	147.400,00
001	208	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	1.595.000,00
001	209	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	998.000,00
001	210	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	250.000,00
001	211	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	1.200.000,00
001	212	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	910.000,00
001	213	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	1.790.000,00
001	214	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	1.532.912,76
001	215	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	940.000,00
001	216	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	900.000,00
001	218	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	1.150.000,00
001	219	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	335.000,00
001	221	933.02	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	38.000,00

**TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO****14.871.212,76**[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **28.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 2.629.200,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distritos de Arganzuela, Chamberí y Barajas).**

El acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 2.629.200,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distritos de Arganzuela, Chamberí y Barajas).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente, se podrá incoar expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo, especificándose la aplicación presupuestaria a incrementar. Añadiendo que dicho aumento se podrá financiar con cargo al remanente líquido de tesorería.

Por Acuerdo de 20 de marzo de 2025 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se aprueba la liquidación de los Presupuestos del ejercicio 2024 del Ayuntamiento de Madrid, de sus organismos autónomos y del Consorcio para la Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid, alcanzándose superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería para gastos generales positivo en el conjunto de los entes que conforman el grupo de consolidación. La cuantía resultante de estas magnitudes posibilita la financiación de esta modificación en el marco de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, no superándose los límites que fija la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

Se propone la presente modificación de crédito en las aplicaciones presupuestarias que se describen en el expediente, conforme a las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados, con la finalidad de financiar diversos proyectos de inversión que reúnen los requisitos exigidos para las inversiones financieramente sostenibles por la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en colegios y escuelas infantiles.



Este crédito extraordinario se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2024.

Se trata de gastos determinados que no pueden demorarse hasta el próximo ejercicio y para los que no existe crédito en el Presupuesto 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dichos expedientes se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Debido a ello, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado cuarto, en relación con el tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 c) y g) y 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

## **ACUERDA**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un crédito extraordinario:

“Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 2.629.200,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distritos de Arganzuela, Chamberí y Barajas), con el detalle de las aplicaciones presupuestarias que corresponden a este crédito extraordinario que se recogen en las dotaciones del anexo.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2024”.

**SEGUNDO.-** Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid,



durante los cuales las personas interesadas podrán examinar la propuesta de concesión del crédito extraordinario y presentar alegaciones.



**ANEXO**

<b>Centro</b>	<b>Sección</b>	<b>Programa</b>	<b>Económico</b>	<b>Denominación económico</b>	<b>Importe</b>
001	202	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	1.500.000,00
001	207	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	421.000,00
001	221	323.01	632.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	708.200,00
<b>TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO</b>					<b>2.629.200,00</b>

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**29.- Autorizar el contrato de servicios de realización de trabajos de consultoría en los pasos a distinto nivel de vehículos y estructuras complementarias en el ámbito del anillo M-30 y viales asociados, mediante tramitación anticipada del expediente y el gasto plurianual correspondiente de 2.367.345,60 euros.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de realización de trabajos de consultoría en los pasos a distinto nivel de vehículos y estructuras complementarias en el ámbito del anillo M-30 y viales asociados, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 36 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2026, así como autorizar el gasto plurianual correspondiente de 2.367.345,60 euros, IVA incluido.

Este contrato se tramita como uno de los contratos sustitutivos del actual contrato de Gestión del servicio público de reforma, conservación y explotación de la vía urbana M-30 mediante sociedad de economía mixta, condicionado a las siguientes actuaciones:

- Adopción por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid, conforme al artículo 11.1.I) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, de acuerdo por el que se cambie la forma de gestión de la M30 a sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.
- Ejercicio por el Ayuntamiento de Madrid de la opción de compra sobre el 100% de la participación accionarial de Madrid Calle 30, S.A., de conformidad con la cláusula 40.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del concurso público para la "Gestión del servicio público de reforma, conservación y explotación de la vía urbana M-30 mediante sociedad de economía mixta", así como la cláusula segunda de los "Acuerdos extraestatutarios relativos a la sociedad Madrid Calle 30, S.A." suscritos por el Ayuntamiento de Madrid y EMESA. Esta opción de compra debe ejercerse en los 90 días naturales anteriores al 31 de diciembre de 2025.
- Compraventa de las acciones de EMESA por el Ayuntamiento de Madrid, mediante transmisión de las mismas el 31 de diciembre de 2025.

El ejercicio de la opción desencadenará la extinción del vigente contrato de gestión del servicio público de reforma, conservación y explotación de la vía urbana M-30 mediante sociedad de economía mixta, lo que hace preciso que el 1 de enero de 2026 entren en vigor los contratos sustitutivos que garanticen la continuidad del servicio público de conservación de la M-30,



para ello deben tramitarse con anterioridad por el Ayuntamiento de Madrid, si bien su formalización se efectuará por la empresa pública Madrid Calle 30, S.A.

Se considera como lo más adecuado que los contratos sustitutivos se tramiten y adjudiquen por el Ayuntamiento de Madrid y que se formalicen entre cada adjudicatario y Madrid Calle 30, S.A., sociedad con capital 100% de titularidad municipal, que será a todos los efectos el órgano de contratación en la ejecución de los contratos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

## ACUERDA

**PRIMERO.**- Autorizar el contrato de servicios de realización de trabajos de consultoría en los pasos a distinto nivel de vehículos y estructuras complementarias en el ámbito del anillo M-30 y viales asociados, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 36 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de enero de 2026.

**SEGUNDO.**- Autorizar el gasto plurianual de 2.367.345,60 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/190/153.23/227.06 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

2026	800.730,24 euros
2027	792.992,64 euros
2028	773.622,72 euros

**TERCERO.**- El acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES,  
FAMILIA E IGUALDAD**

**30.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para cuidar a quienes cuidan y el gasto plurianual correspondiente de 1.027.745,10 euros.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para cuidar a quienes cuidan, con una vigencia de 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de octubre de 2025, y el gasto plurianual correspondiente de 1.027.745,10 euros, IVA incluido.

El contrato se califica como administrativo de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 y 312 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se adjudicará por procedimiento abierto, atendiendo a una pluralidad de criterios.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, para cuidar a quienes cuidan, con una vigencia de 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de octubre de 2025.

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto plurianual de 1.027.745,10 euros, IVA incluido, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/180/231.03/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

85.645,43 euros con cargo al ejercicio de 2025  
513.872,55 euros con cargo al ejercicio de 2026  
428.227,12 euros con cargo al ejercicio de 2027

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

*A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA*

### **31.- Autorizar el contrato mixto de servicios y suministro para la plataforma de desarrollo Low Code del Ayuntamiento de Madrid y el gasto plurianual correspondiente de 2.655.432,77 euros.**

El acuerdo tiene por objeto la autorización del contrato mixto de servicios y suministro para la plataforma de desarrollo Low Code del Ayuntamiento de Madrid, con un plazo total de ejecución de 24 meses, con posibilidad de un máximo de 12 meses de prórroga, siendo la fecha prevista de inicio del contrato el 1 de septiembre de 2025 o desde el primer día hábil siguiente al de su formalización, si esta fuera posterior, así como autorizar el gasto plurianual de 2.655.432,77 euros, IVA incluido.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

**PRIMERO.** - Autorizar el contrato mixto de servicios y suministro para la plataforma de desarrollo Low Code del Ayuntamiento de Madrid, con un plazo total de ejecución de 24 meses, con posibilidad de un máximo de 12 meses de prórroga, siendo la fecha prevista de inicio del contrato el 1 de septiembre de 2025 o desde el primer día hábil siguiente al de su formalización, si esta fuera posterior.

**SEGUNDO.** - Autorizar el gasto plurianual de 2.655.432,77 euros IVA incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias o equivalentes del presupuesto municipal vigente que se indican, con la siguiente distribución de anualidades:



<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>AÑO 2025</b>	<b>AÑO 2026</b>	<b>AÑO 2027</b>	<b>Total</b>
501/102/491.01/641.00	754.962,61			754.962,61
501/102/491.01/227.06	237.558,78	950.235,09	712.676,29	1.900.470,16
<b>TOTAL</b>	<b>992.521,39</b>	<b>950.235,09</b>	<b>712.676,29</b>	<b>2.655.432,77</b>

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**32.- autorizar y disponer el gasto de 1.570.540,62 euros, correspondiente a la continuidad, por motivos de interés público, de la prestación del lote 1 del contrato de servicios para la transformación de los sistemas de gestión interna: económico-financiera (ingresos y gastos) y de recursos humanos del Ayuntamiento de Madrid.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 1.570.540,62 euros, IVA incluido, correspondiente a la continuidad, por motivos de interés público, de la prestación del Lote 1 Servicios SAP (Servicios gestionados de infraestructura físicas y lógicas), del contrato de servicios para la transformación de los sistemas de gestión interna: económico-financiera (ingresos y gastos) y de recursos humanos del Ayuntamiento de Madrid (4 lotes), adjudicado a la INDRA SOLUCIONES TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, S.L.U. con NIF: B88018098, con vigencia desde el 24 de abril al 23 de junio de 2025, ambos incluidos.

Mediante Resolución del Gerente del Organismo Autónomo de Informática del Ayuntamiento de Madrid (IAM), de fecha 16 de marzo del 2020, se adjudicó el contrato citado a la empresa INDRA SOLUCIONES TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, S.L.U., siendo su plazo de ejecución de 60 meses a contar desde el día siguiente al de su formalización que se produjo el 23 de abril de 2020, comenzando por tanto el 24 de abril de 2020 y no el 1 de abril de 2020 que era la fecha inicialmente prevista, sin que exista la posibilidad de efectuar prórroga.

El plazo de ejecución del contrato vence el 23 de abril de 2025, y el nuevo contrato que dará continuidad a este, 300/2024/00412, denominado "Contrato mixto de suministro y servicios para la transformación de la gestión interna de los gastos, ingresos y recursos humanos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos autónomos (4 lotes), tiene una fecha estimada de inicio en el pliego de cláusulas administrativas para el 24 de abril de 2025.

Teniendo en cuenta la situación de tramitación descrita se pone de manifiesto la inviabilidad del inicio del contrato en la fecha prevista inicialmente, y al no resultar de aplicación el artículo 29.4 LCSP relativo a la prórroga excepcional, dado que el anuncio de licitación del nuevo contrato no se publicó con la antelación prevista de tres meses exigida, es por lo que se considera esencial proponer la continuidad de los servicios actualmente prestados por los cuatro lotes del contrato durante un periodo de dos meses adicionales, que abarcarían desde el 24 de abril hasta el 23 de junio de 2025. Este periodo se considera el imprescindible hasta el inicio de ejecución del nuevo contrato que deberá ser idéntico para todos los lotes dada la dependencia funcional y técnica de la infraestructura con los servicios.



Existen razones de interés público que imposibilitan interrumpir la prestación de los servicios ofrecidos por los cuatro lotes que conforman el actual contrato dada su especial criticidad para el Ayuntamiento de Madrid ya que impacta en la operativa diaria de los ciudadanos y operadores económicos que se relacionan con el mismo y, por tanto, en el correcto desenvolvimiento de las competencias municipales, considerándose esencial su continuidad, que debe primarse para evitar un grave trastorno a la colectividad, garantizando así el normal funcionamiento del Ayuntamiento.

No existe alternativa organizativa ni técnica que permita asumir temporalmente esta carga sin perjuicio del interés general.

El procedimiento establecido para la tramitación de esta incidencia se ajusta a lo exigido por el artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2025 que establece el procedimiento relativo a las órdenes que se dictan para asegurar la continuidad en la prestación de los servicios públicos municipales encomendados a terceros y en cuyo punto primero indica que el órgano de contratación podrá ordenar al contratista la continuidad en la prestación del servicio.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid 29 de junio de 2023 de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto de 1.570.540,62 euros, IVA incluido, a favor de la INDRA SOLUCIONES TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, S.L.U. con NIF: B88018098, correspondiente a la continuidad, por motivos de interés público, de la prestación del Lote 1 del contrato de servicios para la transformación de los sistemas de gestión interna: económico-financiera (ingresos y gastos) y de recursos humanos del Ayuntamiento de Madrid (4 lotes), con vigencia desde el 24 de abril al 23 de junio de 2025, ambos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 501/102/491.01/227.06 del presupuesto municipal vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**33.- Autorizar y disponer el gasto de 553.885,82 euros, correspondiente a la continuidad, por motivos de interés público, de la prestación del lote 2 del contrato de servicios para la transformación de los sistemas de gestión interna: económico-financiera (ingresos y gastos) y de recursos humanos del Ayuntamiento de Madrid.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 553.885,82 euros, IVA incluido, correspondiente a la continuidad, por motivos de interés público, del Lote 2 Servicios para la migración y mantenimiento de la gestión económico-financiera y de recursos humanos municipales (prestaciones 3 y 4), del contrato de servicios para la transformación de los sistemas de gestión interna: económico-financiera (ingresos y gastos) y de recursos humanos del Ayuntamiento de Madrid (4 lotes), adjudicado a la empresa INFORMÁTICA EL CORTE INGLÉS, S.A. actualmente INETUM ESPAÑA S.A., con NIF A28855260, con vigencia desde el 24 de abril al 23 de junio de 2025, ambos incluidos.

Mediante Resolución del Gerente del Organismo Autónomo de Informática del Ayuntamiento de Madrid (IAM), de fecha 16 de marzo del 2020, se adjudicó el contrato citado a la empresa INFORMÁTICA EL CORTE INGLÉS S.A., actualmente INETUM ESPAÑA S.A., siendo su plazo de ejecución de 60 meses a contar desde el día siguiente al de su formalización que se produjo el 23 de abril de 2020, comenzando por tanto el 24 de abril de 2020 y no el 1 de abril de 2020 que era la fecha inicialmente prevista, sin que exista la posibilidad de efectuar prórroga.

El plazo de ejecución del contrato vence el 23 de abril de 2025, y el nuevo contrato que dará continuidad a este, 300/2024/00412, denominado "Contrato mixto de suministro y servicios para la transformación de la gestión interna de los gastos, ingresos y recursos humanos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos autónomos (4 lotes), tiene una fecha estimada de inicio en el pliego de cláusulas administrativas para el 24 de abril de 2025.

Teniendo en cuenta la situación de tramitación descrita se pone de manifiesto la inviabilidad del inicio del contrato en la fecha prevista inicialmente, y al no resultar de aplicación el artículo 29.4 LCSP relativo a la prórroga excepcional, dado que el anuncio de licitación del nuevo contrato no se publicó con la antelación prevista de tres meses exigida, es por lo que se considera esencial proponer la continuidad de los servicios actualmente prestados por los cuatro lotes del contrato durante un periodo de dos meses adicionales, que abarcarían desde el 24 de abril hasta el 23 de junio de 2025. Este periodo se considera el imprescindible hasta el inicio de ejecución del nuevo contrato que deberá ser idéntico para todos los lotes dada la dependencia funcional y técnica de la infraestructura con los servicios.



Existen razones de interés público que imposibilitan interrumpir la prestación de los servicios ofrecidos por los cuatro lotes que conforman el actual contrato dada su especial criticidad para el Ayuntamiento de Madrid ya que impacta en la operativa diaria de los ciudadanos y operadores económicos que se relacionan con el mismo y, por tanto, en el correcto desenvolvimiento de las competencias municipales, considerándose esencial su continuidad, que debe primarse para evitar un grave trastorno a la colectividad, garantizando así el normal funcionamiento del Ayuntamiento.

No existe alternativa organizativa ni técnica que permita asumir temporalmente esta carga sin perjuicio del interés general.

El procedimiento establecido para la tramitación de esta incidencia se ajusta a lo exigido por el artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2025 que establece el procedimiento relativo a las órdenes que se dictan para asegurar la continuidad en la prestación de los servicios públicos municipales encomendados a terceros y en cuyo punto primero indica que el órgano de contratación podrá ordenar al contratista la continuidad en la prestación del servicio.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid 29 de junio de 2023 de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### **ACUERDA**

Autorizar y disponer el gasto de 553.885,82 euros, IVA incluido, a favor de INETUM ESPAÑA, S.A. con NIF: A28855260, correspondiente a la continuidad, por motivos de interés público, del Lote 2 (prestaciones 3 y 4), del contrato de servicios para la transformación de los sistemas de gestión interna: económico-financiera (ingresos y gastos) y de recursos humanos del Ayuntamiento de Madrid (4 lotes), desde el 24 de abril al 23 de junio de 2025, ambos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 501/102/491.01/227.06 del presupuesto municipal vigente.

[Volver al índice](#)